



I. Nombre del área que clasifica.

Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros

II. Identificación del documento del que se elabora la versión pública

Versión Pública de la presente autorización, corresponde a la Solicitud de Prórroga y/o Modificación a las Bases de la Concesión, cuyo número de identificación se encuentra en el encabezado de la misma.

II. Partes o secciones clasificadas.

Domicilio Personal, teléfono, correo electrónico.

IV. Fundamento legal.

La información señalada se clasifica como confidencial con fundamento en los artículos 113 fracción I de la LFTAIP y 116 primer párrafo de la LGTAIP.

Razones. Por tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada e identificable.

V. Firma del titular del área.

Víctor Adrián Vargas López

VI. Fecha y número del acta de la sesión de Comité donde se aprobó la versión pública.

ACTA_20_2023_SIPOT_3T_2023_XXVII de fecha 13 de octubre del 2023.
http://dsiappsdev.semarnat.gob.mx/inai/XXXIX/2023/SIPOT/ACTA_20_2023_SIPOT_3T_2023_FXXVII.pdf

MAZF/MGT/RGFG



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2023
AÑO DE
**Francisco
VILLA**
EL REVOLUCIONARIO DEL NOROCCIDENTE

**SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL
DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL
MARÍTIMO TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS**

**EXPEDIENTE: 493/JAL/2009
C.A.: 16.275.714.1.7-22/2009
BITÁCORA: 09/KV-0163/11/18**

RESOLUCIÓN No. 545 /2023

Ciudad de México, a

26 JUN 2023

Visto para resolver el Procedimiento Administrativo de solicitud de modificación a las bases y condiciones del Título de Concesión **DGZF-259/12**, emitido dentro del expediente al rubro citado, a nombre de **J. GUADALUPE CURIEL LÓPEZ Y/O DANIEL ALBERTO CURIEL GARCÍA**, se dicta la siguiente resolución administrativa que a la letra dice:

R E S U L T A N D O

PRIMERO.- Que con fecha **12 de abril de 2012**, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, por conducto de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, otorgó a favor de **J. GUADALUPE CURIEL LÓPEZ Y/O DANIEL ALBERTO CURIEL GARCÍA** el Título de Concesión **DGZF-259/12**, respecto de una superficie de **268.57 m²** (doscientos sesenta y ocho punto cincuenta y siete metros cuadrados) de Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar, con las obras que existen en la misma y que consisten en **restaurante construido con cimentación de mampostería de piedra brasa y columnas de concreto armado; los muros están levantados con la técnica a soga y recubiertos con un aplanado apolillado y pintado; la cubierta es de teja de arcilla colocada sobre estructura de cintillas de madera y ladrillo a medio pliego**, ubicada en Paseo Díaz Ordaz 895, colonia Centro, Municipio de Puerto Vallarta, Estado de Jalisco, para uso de **restaurante bar**, que para los efectos de la determinación del pago de los derechos que deberá realizar **"LOS CONCESIONARIOS"**, de conformidad con el artículo 232-C de la Ley Federal de Derechos vigentes, se clasifica como uso **general**, por un término de **15 años**, contados a partir de la fecha de su entrega física la cual resulta ser el día **07 de junio de 2012**.

SEGUNDO.- Con fecha **04 de octubre de 2018**, se recibió en el espacio de contacto ciudadano de la entonces Delegación Federal de esta Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en el Estado de Jalisco, la solicitud de modificación a las bases y condiciones del Título de Concesión **DGZF-259/12**, formulada por los **CC. J. GUADALUPE CURIEL LÓPEZ Y/O DANIEL ALBERTO CURIEL GARCÍA**, respecto al ampliar la superficie de **268.57 m²** a la superficie de **382.513 m²**, la cual fue recibida el día **14 de noviembre de 2018** por esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros mediante oficio **No. SEMARNAT.UEAC.PVJ.-1304/18** de fecha **11 de octubre de 2018**.





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2023
AÑO DE
Francisco
VILLA
EL REVOLUCIONARIO DEL PUEBLO

SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL
DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL
MARÍTIMO TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS

EXPEDIENTE: 493/JAL/2009

C.A.: 16.275.714.1.7-22/2009

BITÁCORA: 09/KV-0163/11/18

TERCERO.- Mediante oficio **No. SGPA-DGZFMTAC-000205/2019** de fecha **12 de abril 2019**, esta Dirección General determinó requerir información adicional o faltante a los **CC. J. GUADALUPE CURIEL LÓPEZ Y/O DANIEL ALBERTO CURIEL GARCÍA**; otorgándoles un plazo de 10 días hábiles, así como 5 días hábiles de prórroga para que presentará las documentales pertinentes para desahogar dicho requerimiento proveído que fue notificado con fecha 30 de mayo de 2019, por el servicio postal mexicano así manifestado por el C. Daniel Alberto Curiel García en escrito de fecha de presentación 13 de junio de 2019, documental que obra agregada en el expediente en el que se actúa.

CUARTO.- Que mediante escrito presentado en fecha **13 de junio de 2019** en el Espacio de Contacto Ciudadano de la entonces Delegación Federal de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en Estado de Jalisco, suscrito por el **C. DANIEL ALBERTO CURIEL GARCÍA**, mediante el cual desahoga requerimiento del oficio **No. SGPA-DGZFMTAC-000205/2019** de fecha **13 de junio 2019**, y recibido por esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros el día 19 de julio de 2019 mediante oficio **No. SEMARNAT.UEAC.0815/2019** de fecha 26 de junio del 2019; por lo que, esta autoridad administrativa procede a emitir la presente resolución; y

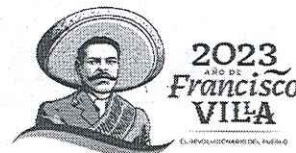
CONSIDERANDO

I. Que la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, es competente para analizar y resolver la **solicitud de modificación a las bases y condiciones** formulada, toda vez que esta autoridad administrativa es competente para ejercer los derechos de la nación en todo el territorio nacional donde se ubiquen la zona federal marítimo terrestre, playas marítimas, terrenos ganados al mar o a cualquier otro depósito de aguas marítimas, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 14, 16, 25, 27 y 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1o, 2o fracción I, 14, 16, 26 y 32 BIS fracciones I, VIII y XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 3, 4, 6 fracción II, 7 fracciones IV y V, 8, 13, 16, 17, 28 fracciones I, V y XIII, 72, 119, 120, 127, 149, 150 y 151 de la Ley General de Bienes Nacionales; 1, 2, 3, 8, 9, 12, 13, 14, 15, 15-A, 19, 34, 35, 36, 38, 42, 44, 46, 57 fracción I y 83 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 1o, 3o, 4o, 5o, 6o, 7o, 10, 26, 29, 34, 36 y 38 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar; 1, 3 Inciso A fracción II. Inciso b), 4, 7, 8, 9, 19 fracciones I y XV del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 27 de julio de 2022; y el Acuerdo por el que se dan a conocer el Formato Único de tramites de solicitud para el uso y aprovechamiento de playas, zona federal marítimo terrestre, terrenos ganados al mar o a cualquier otro depósito formado con



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS

EXPEDIENTE: 493/JAL/2009

C.A.: 16.275.714.1.7-22/2009

BITÁCORA: 09/KV-0163/11/18

aguas marítimas, competencia de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y se establecen las medidas de simplificación administrativa que se indican; publicado en el Diario Oficial de la Federación el 8 de febrero de 2011; así como con base en el artículo TERCERO Transitorio del ACUERDO por el que se dan a conocer los formatos de los trámites a cargo de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en las materias que se indican, publicado el día 15 de diciembre de 2015 en el Diario Oficial de la Federación.

II.- El **04 de octubre de 2018**, se recibió en el espacio de contacto ciudadano de la entonces Delegación Federal de esta Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en el Estado de Jalisco, la solicitud de modificación a las bases y condiciones del Título de Concesión **DGZF-259/12**, formulada por **DGZF-259/12**, formulada por los **CC. J. GUADALUPE CURIEL LÓPEZ Y/O DANIEL ALBERTO CURIEL GARCÍA**, respecto al ampliar la superficie de **268.57 m²** a la superficie de **382.513 m²**, la cual fue recibida el día **14 de noviembre de 2018** por esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros mediante oficio **No. SEMARNAT.UEAC.PVJ.-1304/18** de fecha **11 de octubre de 2018** emitido por la entonces Delegación Federal de esta Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en el Estado de Jalisco; por lo que de un análisis realizado a la totalidad de constancias que obran agregados en autos del expediente al rubro citado, pudo constatar lo siguiente:

- a) El **12 de abril de 2012**, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, por conducto de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, otorgó a favor de **J. GUADALUPE CURIEL LÓPEZ Y/O DANIEL ALBERTO CURIEL GARCÍA** el Título de Concesión **DGZF-259/12**, respecto de una superficie de **268.57 m²** (doscientos sesenta y ocho punto cincuenta y siete metros cuadrados) de Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar, con las obras que existen en la misma y que consisten en **restaurante construido con cimentación de mampostería de piedra brasa y columnas de concreto armado; los muros están levantados con la técnica a soga y recubiertos con un aplanado apolillado y pintado; la cubierta es de teja de arcilla colocada sobre estructura de cintillas de madera y ladrillo a medio pliego**, ubicada en Paseo Díaz Ordaz 895, colonia Centro, Municipio de Puerto Vallarta, Estado de Jalisco, para uso de **restaurante bar**, que para los efectos de la determinación del pago de los derechos que deberá realizar **"LOS CONCESIONARIOS"**, de conformidad con el artículo 232-C de la Ley Federal de Derechos vigentes, se clasifica como uso **general**, por un término de **15 años**, contados a partir de la fecha de su entrega física la cual resulta ser el día **07 de junio de 2012**.





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2023
Año de
**Francisco
VILLA**
El Movimiento del Pueblo

SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS

EXPEDIENTE: 493/JAL/2009

C.A.: 16.275.714.1.7-22/2009

BITÁCORA: 09/KV-0163/11/18

- b) La solicitud que da origen a la presente resolución fue suscrita por los **CC. J. GUADALUPE CURIEL LÓPEZ Y/O DANIEL ALBERTO CURIEL GARCÍA**, personalidad que acreditan mediante copia certificada del Acta número con Id de certificación 13327576 de fecha 26 de septiembre de 2018, expedida por el Director General del Registro Civil en el Municipio de Puerto Vallarta en el Estado de Jalisco y copia certificada del Acta número con Id de certificación 13357402 de fecha 2 de octubre de 2018, expedida por el Oficial del Registro Civil en el Municipio de Puerto Vallarta en el Estado de Jalisco, copia simple de credencial para votar con folio 029890402005 expedida por el entonces Instituto Federal Electoral y copia simple de credencial para votar con folio 1985082275817 expedida por el entonces Instituto Federal Electoral.
- c) Que mediante escrito presentado en fecha **13 de junio de 2019** en el Espacio de Contacto Ciudadano de la entonces Delegación Federal de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en Estado de Jalisco, suscrito por el **C. DANIEL ALBERTO CURIEL GARCÍA**, desahoga requerimiento del oficio **No. SGPA-DGZFM-TAC-000205/2019** de fecha **12 de abril 2019**, y recibido por esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros el día 19 de julio de 2019 mediante oficio **No. SEMARNAT.UEAC.0815/2019** de fecha 26 de junio del 2019.
- d) La superficie concesionada, actualmente no se encuentra sujeta a resolución administrativa o judicial.
- e) Que la constancia de Factibilidad de Uso de Suelo con No. 067/00/AU-RN61/RG-2305/18, de fecha 30 de agosto de 2018, emitido por la Dirección de Planeación Urbana y Ecología del H. Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, uso autorizado: General (Restaurante).
- f) Se presenta copia simple de oficio **No. SGPARN.014.02.01.33/18 de fecha 15 de enero de 2018**, expedido por la entonces Delegación de esta Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en el estado de Jalisco, mediante el cual se exenta de la presentación de la manifestación de impacto ambiental las obras e instalaciones objeto de la presente resolución.
- g) Que los **CC. J. GUADALUPE CURIEL LÓPEZ Y/O DANIEL ALBERTO CURIEL GARCÍA**, presentaron copia certificadas de los pagos por el uso, goce y aprovechamiento de Zona Federal Marítimo Terrestre con título de concesión **No. DGZF-259/12** para uso



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2023
AÑO DE
Francisco
VILLA
EL REVOLUCIONARIO DEL NOROCCIDENTE

SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL
DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL
MARÍTIMO TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS

EXPEDIENTE: 493/JAL/2009

C.A.: 16.27S.714.1.7-22/2009

BITÁCORA: 09/KV-0163/11/18

general expedidos por la Tesorería Municipal del H. Ayuntamiento de Puerto Vallarta en el Estado de Jalisco que se describen a continuación:

1. Copias certificadas de los recibo oficiales **Nos. 6505** de fecha 12 de septiembre de 2018, **6382** de fecha 23 de julio de 2018, **6063** de fecha 17 de mayo de 2018 y **5796** de fecha 20 de marzo de 2018 correspondiente al **ejercicio de 2018**.

2. Copia simple de los siguientes recibos oficiales: **Nos. 5466** de fecha 18 de enero de 2018, **4951** de fecha 20 de septiembre de 2017, **4553** de fecha 7 de julio de 2017, **4355** de fecha mayo de 2017 y **4174** de fecha 22 de marzo de 2017, correspondientes al **ejercicio de 2017**.

3. Copia simple de los siguientes recibos oficiales: Nos. **3854** de fecha 19 de enero de 2017, **3390** de fecha 06 de octubre de 2016, **3668** de fecha 20 de diciembre de 2016, **3097** de fecha 27 de julio de 2016 y **2647** de fecha 04 de mayo de 2016, **2596** de fecha 15 de abril de 2016 correspondientes al **ejercicio de 2016**.

4. Copia simple de los siguientes recibos oficiales: Nos. **2595** de fecha 15 de abril de 2016, **3933** de fecha 26 de noviembre de 2015, **3550** de fecha 03 de septiembre de 2015, **3479** de fecha 30 de julio de 2015, **3079** de fecha 14 de mayo de 2015 y **1959** de fecha 25 de marzo de 2015, correspondientes al **ejercicio de 2015**.

5. Copia simple de los siguientes recibos oficiales: Nos. **1698** de fecha 17 de febrero de 2015, **1431** de fecha 30 de diciembre de 2014, **1201** de fecha 27 de octubre de 2014, **0914** de fecha 29 de julio de 2014, **0601** de fecha 21 de mayo de 2014 y **0255** de fecha 18 de marzo de 2014, correspondientes al **ejercicio de 2014**.

6. Copia simple de los siguientes recibos oficiales: Nos. **0055** de fecha 10 de febrero de 2014, **001277** de fecha 25 de noviembre de 2013, **001060** de fecha 27 de septiembre de 2013, **000671** de fecha 15 de julio de 2013, **000572** de fecha 03 de junio de 2013 y **7462** de fecha 20 de marzo de 2013, correspondientes al **ejercicio de 2013**.

Asimismo, del análisis a la solicitud de modificación a las bases y condiciones presentada por **los CC. J. GUADALUPE CURIEL LÓPEZ Y/O DANIEL ALBERTO CURIEL GARCÍA**, se advierte lo siguiente:

- No ha variado el uso, aprovechamiento o explotación que le fue otorgado.





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2023
AÑO DE
Francisco
VILLA
LA REVOLUCIÓN DEL PUEBLO

SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS

EXPEDIENTE: 493/JAL/2009

C.A.: 16.275.714.1.7-22/2009

BITÁCORA: 09/KV-0163/11/18

- Ha cumplido con las disposiciones de la Ley, el Reglamento, así como con todas y cada una de las condiciones del Título de Concesión que nos ocupa.
- Se abstuvo de realizar obras no autorizadas.

III.- Que en consecuencia de todo lo anteriormente referido, y a falta de elementos que indiquen cualquier incumplimiento por parte de los **CC. J. GUADALUPE CURIEL LÓPEZ Y/O DANIEL ALBERTO CURIEL GARCÍA**, en relación con las obligaciones a que se ha encontrado sujeta como titular de la Concesión que nos ocupa, se presume que a la fecha de emisión de la presente resolución administrativa ha cumplido con todas y cada una de sus obligaciones; por lo que resulta procedente autorizar la Modificación a las Bases y Condiciones del Título de Concesión **DGZF-259/12**, a efecto modificar la condición primera respecto al objeto de la concesión para quedar como a continuación se indica:

CONDICIONES

CAPÍTULO I

DEL OBJETO DE LA CONCESIÓN

PRIMERA.- La presente concesión tiene por objeto otorgar a **LOS CONCESIONARIOS** el derecho de usar, ocupar y aprovechar una superficie de **382.51 m²** (trescientos ochenta y dos punto cincuenta y un metros cuadrados) de zona federal marítimo terrestre y terrenos ganados al mar, **con las obras que existen en la misma y que consisten en** Restaurante llamado "**Malecón**" cuenta con **73.728 m²** de construcción, consta de un nivel, con losa inclinada, con cimentación de mampostería de piedra brasa y columnas de concreto armado; los muros están levantados con la técnica a soga y recubiertos con cintillos de madera y ladrillo a medio pliego y **obras autorizadas** remodelación de la planta baja, conservando el mismo concepto de restaurante, ampliando hasta el límite del área de frigoríficos, el cual cuenta con un muro de contención, el cual se aprovecharía para demoler una parte del área del frigorífico y colocar una terraza a la misma altura del nivel con la arena, el restaurante en planta baja constara de **106.40 m²** de construcción cubierta y **37.60 m²** de área de terraza descubierta, creando una escalera para conectar con la playa, donde se colocaran camastros con cubiertas ligeras como sombrillas, palapas o pergolas, así como se demolerá la losa inclinada para colocar un segundo nivel construido con palapa, la cual constaría de **106.40 m²**; la ampliación en planta baja sería de **46.76 m²** y en planta alta **106.40 m²**, mientras que la remodelación en planta baja sería de **97.25 m²** dando un total general de **250.41 m²**, ubicada en **Paseo Díaz Ordaz 895, colonia Centro, Municipio de Puerto Vallarta, Estado de Jalisco**, para uso de restaurante bar, que para los efectos de la determinación del pago de los derechos que deberá



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2023
Año de
Francisco
VILLA

EL REVOLUCIONARIO DEL NOROCCIDENTE

SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS

EXPEDIENTE: 493/JAL/2009

C.A.: 16.27S.714.1.7-22/2009

BITÁCORA: 09/KV-0163/11/18

realizar **"LOS CONCESIONARIOS"**, de conformidad con el artículo 232-C de la Ley Federal de Derechos vigentes, se clasifica como uso **general** con las siguientes medidas y coordenadas:

Cuadro de coordenadas de Zona Federal Marítimo Terrestre:

V	COORDENADAS	
	X	Y
PM936'	475704.5755	2279508.7929
PM936	475700.8137	2279501.3929
PM935'	475700.9612	2279497.6831
ZF808'	475720.1574	2279483.3118
ZF809	475721.4348	2279486.1692
ZF810	475721.0051	2279496.9776
ZF810'	475721.4788	2279497.9095
PM936'	475704.5755	2279508.7929

En caso de requerir rumbos y distancias del presente cuadro, remitirse al plano que obra en el expediente.

Superficie: **275.37 m²**

Cuadro de coordenadas de Terrenos Ganados al Mar:

V	COORDENADAS	
	X	Y
ZF808'	475720.1574	2279483.3118
TGM-1	475723.0736	2279481.0182
TGM163'	475724.9611	2279479.8866
TGM163"	475729.5855	2279486.6080
TGM-2	475727.5357	2279487.9342
TGM-3	475730.3051	2279492.2266
ZF810'	475721.4788	2279497.9095
ZF810	475721.0051	2279496.9776
ZF809	475721.4348	2279486.1692
ZF808'	475720.1574	2279483.3118

En caso de requerir rumbos y distancias del presente cuadro, remitirse al plano que obra en el expediente.





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2023
AÑO DE
Francisco
VILLA

GOBIERNO FEDERAL DE MÉXICO

SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL
DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL
MARÍTIMO TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS

EXPEDIENTE: 493/JAL/2009

C.A.: 16.275.714.1.7-22/2009

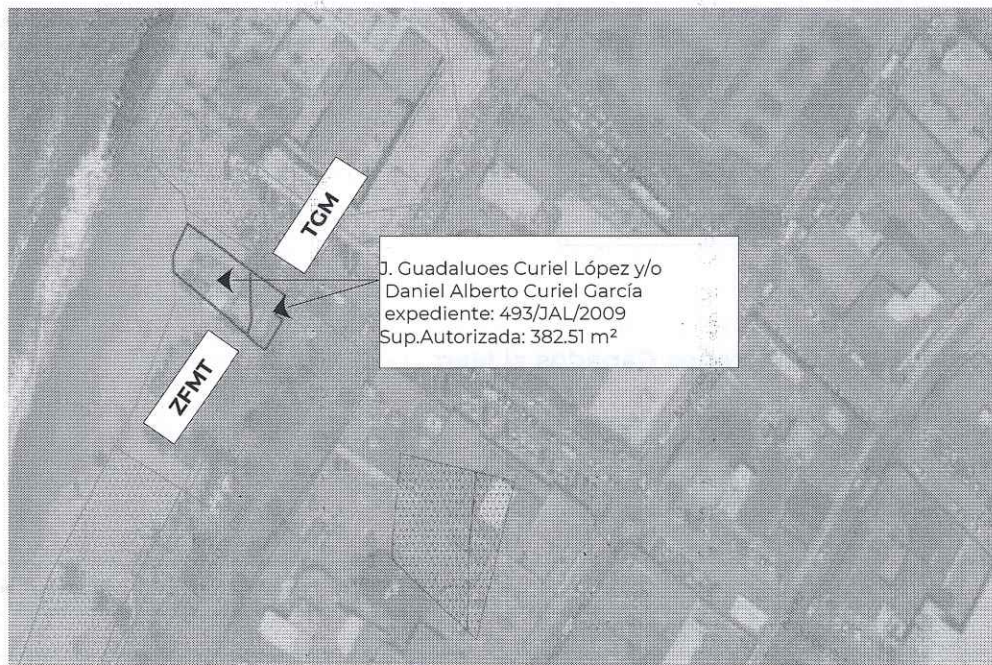
BITÁCORA: 09/KV-0163/11/18

Superficie: **107.14 m²**

Superficie total: **382.51 m²**

Es de señalar que para la consideraciones cartográficas antes referidas se tomo en cuenta el plano de levantamiento topográfico presentado con clave No. JGCL-PR-PVR-JAL-1, hoja única, escala: 1:200, de fecha septiembre de 2018, esta referido a la delimitación oficial con clave 14067/2016/01, hoja 18 de 38, escala 1: 1000, de fecha septiembre de 2016, basado en un sistema de coordenadas UTM, proyectadas en WGS84 zona 13.

Croquis de los polígonos:



Los terrenos ganados al mar otorgados en concesión están condicionados a los estudios técnicos necesarios definidos por esta dirección para identificar y deslindar dichos terrenos, con base en los artículos 124 y 125 de la Ley General de Bienes Nacionales y el artículo 40 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar, Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítima Terrestre y Terrenos Ganados al Mar.





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2023
AÑO DE
Francisco
VILLA

EL GENERAL FRANCISCO VILLA, PUEBLO

SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL
DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL
MARÍTIMO TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS

EXPEDIENTE: 493/JAL/2009

C.A.: 16.275.714.1.7-22/2009

BITÁCORA: 09/KV-0163/11/18

De igual manera los concesionarios quedan sujetos a las siguientes condicionantes de orden técnico:

1. No deberán realizar modificación alguna a la morfología de la zona, ni a las condiciones naturales imperantes en la misma.
2. No deberán realizar modificación alguna a la morfología de la zona, ni a las condiciones naturales imperantes en la misma.
3. Deberán mantener en óptimas condiciones de higiene la superficie solicitada.
4. No podrán realizar ningún tipo de obra ya sea fija o semifija, sin la autorización de esta Dirección General.
5. Se abstendrán de realizar descargas residuales al mar o dentro de la superficie concesionada.
6. Los concesionarios deberán cumplir con todos y cada uno de los términos indicados en el oficio No. SGPARN.014.02.01.01.33/18, de fecha 15 de enero de 2018, expedido por la Delegación Federal del ramo, en materia de impacto ambiental.
7. Deberán tomar las medidas precautorias para evitar la proliferación de fauna nociva en la superficie solicitada.
8. Tendrán la obligación de coadyuvar en las diferentes campañas de limpieza y mejoramiento ambiental de las playas y la zona federal marítimo terrestre que establezcan las autoridades competentes.
9. No podrán darle un uso distinto al autorizado.

Lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 34 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar, que a la letra establece lo siguiente:





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2023
AÑO DE
Francisco
VILLA
EL REVOLUCIONARIO DEL NOROCCIDENTE

SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS

EXPEDIENTE: 493/JAL/2009

C.A.: 16.27S.714.1.7-22/2009

BITÁCORA: 09/KV-0163/11/18

"Artículo 34.- Los concesionarios o permisionarios podrán solicitar por escrito a la Secretaría, las modificaciones de las bases y condiciones conforme a las cuales se otorgó la concesión o permiso.

En los casos procedentes, la Secretaría aprobará la modificación solicitada aplicando en lo conducente, las disposiciones contenidas en este Reglamento."

V.- Sin que sea óbice a lo anterior, esta autoridad en el momento que considere oportuno podrá solicitar las constancias que acrediten las manifestaciones que bajo protesta de decir verdad, realizó los **CC. J. GUADALUPE CURIEL LÓPEZ Y/O DANIEL ALBERTO CURIEL GARCÍA**, en su solicitud, o bien para que en caso de encontrar irregularidades, esta Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, se vea en la posibilidad de ejercer las acciones, iniciar los procedimientos y en general actuar en los términos en que el marco normativo aplicable le permita, así como en términos de la presente resolución, se solicite la documentación necesaria para la debida integración del expediente respectivo.

Por lo expuesto, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a través de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros

RESUELVE:

PRIMERO.- Se autoriza la **MODIFICACIÓN** a las Bases y Condiciones del Título de Concesión **DGZF-259/12**, únicamente en lo que respecta a la Condición **PRIMERA**, primera respecto al objeto de la concesión para quedar como a continuación se indica:

CONDICIONES

CAPÍTULO I

DEL OBJETO DE LA CONCESIÓN

PRIMERA.- La presente concesión tiene por objeto otorgar a **LOS CONCESIONARIOS** el derecho de usar, ocupar y aprovechar una superficie de **382.51 m²** (trescientos ochenta y dos punto cincuenta y un metros cuadrados) de zona federal marítimo terrestre y terrenos ganados al mar, **con las obras**



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2023
Año de
Francisco
VILLA

EL GENERAL FRANCISCO VILLA

SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS

EXPEDIENTE: 493/JAL/2009

C.A.: 16.27S.714.1.7-22/2009

BITÁCORA: 09/KV-0163/11/18

que existen en la misma y que consisten en Restaurante llamado "Malecón" cuenta con **73.728 m²** de construcción, consta de un nivel, con losa inclinada, con cimentación de mampostería de piedra brasa y columnas de concreto armado; los muros están levantados con la técnica a soga y recubiertos con cintillos de madera y ladrillo a medio pliego y **obras autorizadas** remodelación de la planta baja, conservando el mismo concepto de restaurante, ampliando hasta el límite del área de frigoríficos, el cual cuenta con un muro de contención, el cual se aprovecharía para demoler una parte del área del frigorífico y colocar una terraza a la misma altura del nivel con la arena, el restaurante en planta baja constará de **106.40 m²** de construcción cubierta y **37.60 m²** de área de terraza descubierta, creando una escalera para conectar con la playa, donde se colocaran camastros con cubiertas ligeras como sombrillas, palapas o pergolas, así como se demolerá la losa inclinada para colocar un segundo nivel construido con palapa, la cual constaría de **106.40 m²**; la ampliación en planta baja sería de **46.76 m²** y en planta alta **106.40 m²**, mientras que la remodelación en planta baja sería de **97.25 m²** dando un total general de **250.41 m²**, ubicada en **Paseo Díaz Ordaz 895, colonia Centro, Municipio de Puerto Vallarta, Estado de Jalisco**, para uso **de restaurante bar**, que para los efectos de la determinación del pago de los derechos que deberá realizar **"LOS CONCESIONARIOS"**, de conformidad con el artículo 232-C de la Ley Federal de Derechos vigentes, se clasifica como uso **general** con las siguientes medidas y coordenadas:

Cuadro de coordenadas de Zona Federal Marítimo Terrestre:

V	COORDENADAS	
	X	Y
PM936'	475704.5755	2279508.7929
PM936	475700.8137	2279501.3929
PM935'	475700.9612	2279497.6831
ZF808'	475720.1574	2279483.3118
ZF809	475721.4348	2279486.1692
ZF810	475721.0051	2279496.9776
ZF810'	475721.4788	2279497.9095
PM936'	475704.5755	2279508.7929

En caso de requerir rumbos y distancias del presente cuadro, remitirse al plano que obra en el expediente.

Superficie: **275.37 m²**





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2023
AÑO DE
Francisco
VILLA

©. Sembrando el futuro

SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS

EXPEDIENTE: 493/JAL/2009

C.A.: 16.27S.714.1.7-22/2009

BITÁCORA: 09/KV-0163/11/18

Cuadro de coordenadas de Terrenos Ganados al Mar:

V	COORDENADAS	
	X	Y
ZF808'	475720.1574	2279483.3118
TGM-1	475723.0736	2279481.0182
TGM163'	475724.9611	2279479.8866
TGM163"	475729.5855	2279486.6080
TGM-2	475727.5357	2279487.9342
TGM-3	475730.3051	2279492.2266
ZF810'	475721.4788	2279497.9095
ZF810	475721.0051	2279496.9776
ZF809	475721.4348	2279486.1692
ZF808'	475720.1574	2279483.3118

En caso de requerir rumbos y distancias del presente cuadro, remitirse al plano que obra en el expediente.

Superficie: **107.14 m²**

Superficie total: **382.51 m²**

Es de señalar que para la consideraciones cartográficas antes referidas se tomo en cuenta el plano de levantamiento topográfico presentado con clave No. JGCL-PR-PVR-JAL-1, hoja única, escala: 1:200, de fecha septiembre de 2018, esta referido a la delimitación oficial con clave 14067/2016/01, hoja 18 de 38, escala 1: 1000, de fecha septiembre de 2016, basado en un sistema de coordenadas UTM, proyectadas en WGS84 zona 13.





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2023
AÑO DE
Francisco
VILLA

El INDEPENDIENTE DEL NOROCCIDENTE

SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL
DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL
MARÍTIMO TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS

EXPEDIENTE: 493/JAL/2009

C.A.: 16.275.714.1.7-22/2009

BITÁCORA: 09/KV-0163/11/18

Croquis de los polígonos:



Los terrenos ganados al mar otorgados en concesión están condicionados a los estudios técnicos necesarios definidos por esta dirección para identificar y deslindar dichos terrenos, con base en los artículos 124 y 125 de la Ley General de Bienes Nacionales y el artículo 40 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar, Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar.

SEGUNDO.- Los **CC. J. GUADALUPE CURIEL LÓPEZ Y/O DANIEL ALBERTO CURIEL GARCÍA**, deberán cumplir con las siguientes condicionantes:

1. No deberán realizar modificación alguna a la morfología de la zona, ni a las condiciones naturales imperantes en la misma.
2. No deberán realizar modificación alguna a la morfología de la zona, ni a las condiciones naturales imperantes en la misma.
3. Deberán mantener en óptimas condiciones de higiene la superficie solicitada.





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2023
AÑO DE
Francisco
VILLA
EL MIGRACIONARIO DE NUESTRO

SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS

EXPEDIENTE: 493/JAL/2009

C.A.: 16.27S.714.1.7-22/2009

BITÁCORA: 09/KV-0163/11/18

4. No podrán realizar ningún tipo de obra ya sea fija o semifija, sin la autorización de esta Dirección General.
5. Se abstendrán de realizar descargas residuales al mar o dentro de la superficie concesionada.
6. Los concesionarios deberán cumplir con todos y cada uno de los términos indicados en el oficio No. SGPARN.014.02.01.01.33/18, de fecha 15 de enero de 2018, expedido por la Delegación Federal del ramo, en materia de impacto ambiental.
7. Deberán tomar las medidas precautorias para evitar la proliferación de fauna nociva en la superficie solicitada.
8. Tendrán la obligación de coadyuvar en las diferentes campañas de limpieza y mejoramiento ambiental de las playas y la zona federal marítimo terrestre que establezcan las autoridades competentes.
9. No podrán darle un uso distinto al autorizado.

TERCERO.- La presente resolución forma parte del Título la Concesión **DGZF-259/12** que se modifica, por lo que se ratifica el texto y contenido de las bases y condiciones establecidas en la mismo, en lo que no se opongan a la presente; por lo que los **CC. J. GUADALUPE CURIEL LÓPEZ Y/O DANIEL ALBERTO CURIEL GARCÍA**, están obligados a dar cumplimiento a todas y cada una de las bases, condiciones y obligaciones que se deriven de la misma.

CUARTO.- Se hace del conocimiento de los **CC. J. GUADALUPE CURIEL LÓPEZ Y/O DANIEL ALBERTO CURIEL GARCÍA**, que de conformidad con los artículos 149 y 150 de la Ley General de Bienes Nacionales, el uso, goce, aprovechamiento o explotación de un bien que pertenece a la Nación, como resulta ser la playa marítima, la zona federal marítimo terrestre y los terrenos ganados al mar o a cualquier otro depósito formado con aguas marítimas, sin contar con el permiso, autorización o concesión correspondiente, pueden ser sancionados con multa y/o prisión.

QUINTO.- Se hace del conocimiento de los **CC. J. GUADALUPE CURIEL LÓPEZ Y/O DANIEL ALBERTO CURIEL GARCÍA**, que la presente resolución administrativa podrá ser impugnada a través del recurso de revisión previsto en los artículos 83, 85 y 86 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo o intentar la vía jurisdiccional que corresponda.



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2023
Año de
Francisco
VILLA

SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL
DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL
MARÍTIMO TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS

EXPEDIENTE: 493/JAL/2009

C.A.: 16.27S.714.1.7-22/2009

BITÁCORA: 09/KV-0163/11/18

SEXTO.- Con fundamento en los artículos 35 y 36 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, notifíquese la presente resolución a los **CC. J. GUADALUPE CURIEL LÓPEZ Y/O DANIEL ALBERTO CURIEL GARCÍA**, y/o autorizado para tales efectos el C. Maximo Martínez Aguirre en el último domicilio señalado para tales efectos, mismo que se ubica en [REDACTED]

[REDACTED] así como señala el correo electrónico [REDACTED] y el número telefónico [REDACTED] Asimismo, se habilitan los días y horas inhábiles que sean necesarios en términos de los artículos 28 y 30 de la Ley citada, para el caso de así requerirse en el desahogo de dicha diligencia.

SÉPTIMO.- En atención a lo ordenado por el artículo 3º fracción XIV de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, se hace del conocimiento que el expediente que se resuelve, se encuentra para su consulta en las oficinas que ocupa esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros; ubicada en **Ejército Nacional número 223, Colonia Anáhuac, Alcaldía Miguel Hidalgo, Código Postal 11320, Ciudad de México.**

Así lo resolvió y firma:

ATENTAMENTE

El Director General

Víctor Adrián Vargas López.

C.c.p. Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Jalisco.- Para su conocimiento.

Oficina de Representación Protección Ambiental de la PROFEPA en el Estado de Jalisco.- Para su conocimiento.

MAZF/BAB/JG



